

## **X Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del ISNA – 14 de diciembre de 2011.**

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, San Salvador a las ocho horas y veintiocho minutos del día catorce de diciembre de dos mil once. Presentes: la Directora de Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Inclusión Social, licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, en calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva; y en calidad de Directoras de esta Junta Directiva, las funcionarias siguientes: la ingeniera Lorena Duque de Rodríguez, Directora Nacional de Educación, en calidad de Directora Propietaria y la licenciada Iris de Reyes, Coordinadora de Educación para la Vida, ambas profesionales en representación del Ministerio de Educación; la licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Coordinadora de Calidad Institucional de la Procuraduría General de la República, en calidad de Directora Propietaria en representación de la referida Institución; la Directora Propietaria la sociedad civil ante esta Junta Directiva, licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, por la Red para la Infancia y Adolescencia; y como Secretario de esta Junta Directiva, el licenciado Luis Enrique Salazar Flores, Director Ejecutivo del ISNA.

**PUNTO UNO:** Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo prescrito en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, se declara válidamente instalada la X Sesión Ordinaria de Junta Directiva por parte de la Directora Presidenta, por lo que se procedió a la lectura de la Agenda siguiente:

- 1) Establecimiento de Quórum
- 2) Aprobación de Agenda
- 3) Actas Anteriores
- 4) Procesos UACI
- 5) Plan de Subvenciones 2012
- 6) Suscripción de Convenios
- 7) Presentación de Manual Organizacional
- 8) Misión Oficial, ciudad de Guatemala
- 9) Informe de Misión Oficial: Encuentro Subregional en Centroamérica, “Estudio Mundial sobre la Violencia contra los Niños”.

**PUNTOS DOS:** Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda antes relacionada por parte de la Directora Presidenta de la Junta Directiva, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 1.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, por unanimidad los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** la propuesta de agenda preparada por el Director Ejecutivo tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a

través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

**PUNTO TRES:** Actas Anteriores.

El Director Ejecutivo, solicita a la Directora Presidenta, para el abordaje del presente punto la intervención del licenciado Alexis José Pérez Molina, Jefe Interino de la Unidad de Asesoría Legal, por lo que el referido profesional expresa:

Que en cumplimiento al acuerdo número dos emitido durante su VI Sesión Ordinaria, se remitió vía correo electrónico el borrador del acta correspondiente a la VIII Sesión Ordinaria a cada uno de las y los Directores para su revisión, de la cual no se recibieron observaciones dentro ni fuera del plazo establecido para ello; por lo tanto, según el acuerdo en comento se tendría que someter a aprobación su contenido.

La Directora Presidenta somete a aprobación el contenido del acta correspondiente a la VIII Sesión Ordinaria celebrada el día doce de octubre del presente año, por lo que el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 2.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad al artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** el contenido del acta correspondiente a la VIII Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, de fecha doce de octubre de dos mil once.

**PUNTO CUATRO:** Procesos UACI.

El Director Ejecutivo, solicita a la Directora Presidenta, para el abordaje del presente punto la intervención del ingeniero Andrés Norberto Gómez Alvarenga, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por lo que el referido profesional expresa:

Que en el proceso de la licitación pública número LP-09/2011-ISNA "Reparaciones y Mejoras, en Centros de Reinserción Social El Espino, Ahuachapán (Primera Fase) y Sendero de Libertad, Ilobasco, Departamento de Cabañas", once participantes descargaron las bases de licitación, pero únicamente la sociedad Cuenca Ramos Consulting and Representation, S.A. de C.V., ofertó el Lote 1 "Reparaciones y Mejoras en Centro de Reinserción Social El Espino, Ahuachapán (Primera Fase)". El Lote 2 "Reparaciones y Mejoras en Centro de Reinserción Social Sendero de Libertad, Ilobasco, Departamento de Cabañas", también fue ofertado por la sociedad antes mencionada, pero el monto de dicha oferta sobrepasa el techo presupuestario.

La Directora del Ministerio de Educación, pregunta qué sucederá con el lote número dos. El ingeniero Gómez Alvarenga contesta que lo normal sería declararlo desierto, consecuentemente se realizaría una segunda convocatoria en los mismos términos que la

primera convocatoria, pero se correría el riesgo que las ofertas sobrepasen el techo presupuestario asignado, por lo tanto, lo mejor sería declarar sin efecto el lote número dos.

La Directora del Ministerio de Educación, pregunta cuál es la sugerencia de la Comisión de Evaluación de Ofertas. El ingeniero Andrés Gómez, responde que la referida comisión sugiere que el lote número uno se adjudique a la sociedad Cuenca Ramos Consulting and Representation, S.A. de C.V., por el monto de Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Catorce Dólares Ochenta y Seis Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América y declarar desierto el lote número dos.

La Directora Presidenta somete a votación lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en lo referente a la licitación pública No. LP-09/2011-ISNA "Reparaciones y Mejoras, en Centros de Reinserción Social El Espino, Ahuachapán (Primera Fase) y Sendero de Libertad, Ilobasco, Departamento de Cabañas", por lo que el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 3.** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que se ha realizado el proceso de **Licitación Pública número LP-09/2011-ISNA: "Reparaciones y Mejoras, en Centros de Reinserción Social El Espino, Ahuachapán (Primera Fase) y Sendero de Libertad, Ilobasco, Departamento de Cabañas"; II)** Que se ha revisado y analizado el contenido del informe y acta de recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fecha seis de diciembre de dos mil once, en la cual consta haber evaluado la única oferta presentada, en los aspectos técnicos, financieros y económicos, por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y en base a los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDAN: 1) ADJUDICAR el LOTE 1 "REPARACIONES Y MEJORAS, EN CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL EL ESPINO, AHUACHAPÁN (PRIMERA FASE)",** como primera y única opción a la **SOCIEDAD CUENCA RAMOS CONSULTING AND REPRESENTATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **CR CONSULTING AND REPRESENTATION S.A. DE C.V.**, por un monto de **OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 84,614.86); 2) DECLARAR SIN EFECTO** el LOTE 2: **"REPARACIONES Y MEJORAS, EN CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL SENDERO DE LIBERTAD, ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,** por falta de disponibilidad presupuestaria. Notifíquese.

Continúa con el uso de la palabra el ingeniero Gómez Alvarenga, quien manifiesta:

Que en relación al proceso de licitación pública número LP-10/2011-ISNA: "Reparaciones de Edificio La Estrella, Delegación Central ISNA, Fase II", diecinueve participantes descargaron las bases de licitación, pero sólo se recibieron cuatro ofertas, de las cuales tres pasaron todas las etapas de evaluación. Al final, lo decisivo fue la oferta económica,

porque la Comisión de Evaluación de Ofertas, consideró una posible orden de cambio en el desarrollo del proyecto.

El Director Ejecutivo, expresa que con las reparaciones al edificio La Estrella, se ha contemplado que ahí funcione el Centro de Desintoxicación.

La Directora Presidenta, sobre lo manifestado por el Director Ejecutivo, expresa que el país no cuenta con un Centro de Desintoxicación para Niñas, Niños y Adolescentes de carácter público, es por ello que una relatora de las Naciones Unidas recomendó la creación de uno.

La Directora del Ministerio de Salud, pregunta si ya están presupuestados los recursos humanos que se utilizarán el Centro de Desintoxicación. El Director Ejecutivo, contesta que el ISNA cuenta con personal que ha recibido capacitaciones relacionadas con el tema de desintoxicación, por lo que, se ha visualizado que ellos inicien con el desarrollo de programas y posteriormente se identificarían los puestos a reforzar.

La Directora del Ministerio de Educación, pregunta cuánto tiempo durará el proyecto de reparación. El ingeniero Andrés Gómez, responde que noventa días aproximadamente.

La Directora del Ministerio de Salud, pregunta si ya tiene previsto el equipamiento el Centro de Desintoxicación y con qué fondos se adquirirán. La Directora Presidenta, responde que ya se presentó un proyecto de equipo y mobiliario a la Embajada de Japón.

Agotado el punto el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 4.** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que se ha realizado el proceso de **Licitación Pública número LP-10/2011-ISNA: “Reparaciones de Edificio La Estrella, Delegación Central ISNA, Fase II”;** **II)** Que se ha revisado y analizado el contenido del informe y acta de recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fecha seis de diciembre de dos mil once, en la cual consta haber evaluado las ofertas presentadas por las distintas empresas participantes, en los aspectos técnicos, financieros y económicos, por lo que de conformidad a los considerandos antes relacionados y en base a los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad de los miembros presentes se **ACUERDA: ADJUDICAR** al señor **WILBER NAPOLEÓN CASTANEDA CASTRO**, por un monto de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 179,864.26)**. Notifíquese.

**PUNTO CINCO:** Plan de Subvenciones 2012.

La Directora Presidenta, para el abordaje de este punto cede la palabra al Director Ejecutivo, quien manifiesta:

Que según lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el ISNA, se transformó en una entidad de atención de naturaleza pública integrada en el Sistema de Protección Integral por medio de la Red de Atención Compartida. Además, dicho cuerpo normativo, regula que una de las competencias más importantes del ISNA es la elaboración y desarrollo de programas. Desde hace dos años, se ha venido revisando el Plan de Subvenciones, pero fue hasta este año, que se llegó a la conclusión, conforme a lo establecido en la ley en comento, que dicho plan debe ser utilizado en gran parte para la subvención de programas.

Es por ello, que se ha trabajado tanto en la Subdirección de Promoción de Derechos como en la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, para la elaboración de una propuesta de Plan de Subvenciones conforme a las competencias que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia confiere al ISNA.

Previo a la explicación sobre la propuesta del Plan de Subvenciones para el año dos mil doce, es necesario valorar la parte administrativa financiera, por lo que solicita a la Directora Presidenta, la intervención de la licenciada Blanca Lidia Herrera de Campos, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, por lo que la referida profesional expresa:

Que en el Anteproyecto de Presupuesto Especial y Régimen de Salarios aprobado por esta Junta Directiva en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de septiembre de dos mil once, está la Unidad Presupuestaria 02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, Línea de Trabajo 01 Promoción de Derechos, Transferencias a Organismos sin Fines de Lucro, por el monto de Novecientos Treinta Mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; y la Línea de Trabajo 02 Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, Transferencia a Organismo sin Fines de Lucro, por la cantidad de Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

Por otra parte, la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, ha identificado doce programas de atención a la niñez y adolescencia para el año dos mil doce, los cuales en su totalidad tendrían un costo anual de Seiscientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. Por su parte, la Subdirección de Promoción de Derechos, para el desarrollo del Programa de Atención a la Primera Infancia, bajo el modelo de Centros de Bienestar Infantil, ha identificado ciento noventa centros a nivel nacional para ser subvencionados desde el uno de enero hasta el treinta y uno de marzo de dos mil doce, por un monto de Trescientos Setenta Mil Trescientos Treinta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

Según el artículo cuarenta y cinco letra c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma institución, siempre que dichas

transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones. Por lo que, si se acordase aprobar la propuesta del Plan de Subvenciones antes mencionadas, lo que procedería es realizar una reasignación presupuestaria del Presupuesto Especial para el año dos mil doce del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Unidad de Presupuestaria 02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, entre las Líneas de Trabajo 01 Promoción de Derechos, Transferencias a Organismos sin Fines de Lucro y la 02 Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, Transferencia a Organismo sin Fines de Lucro.

El Director Ejecutivo solicita a la Directora Presidenta, para explicar la propuesta del Plan Anual de Subvenciones para Entidades sin fines de lucro para la protección y atención de las niñas, niños y adolescentes, la intervención de licenciado Carlos Tito López, Subdirector para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, por lo que el referido profesional expresa:

Que considerando lo establecido en los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y seis de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se está trabajando en proporcionar atención especializada a las niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos, a través de la subvención de programas que desarrollan algunas entidades de atención inscritas ante el ISNA. La finalidad para realizar dicha subvención, es que las niñas, niños y adolescentes sean atendidos por medio de entidades con programas específicos para cada tipología. Con ello, se realizan dos actividades: apoyar a las entidades y brindar las niñez y adolescencia atención especializada para restituir sus derechos.

La meta es proporcionar atención y protección anual a doscientos cuarentas niñas, niños y adolescentes, así: en el primer trimestre del año dos mil doce, por medio de cuatro programas y para el resto del año, a través de doce programas.

Los programas que se han identificado son los siguientes: Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Severa; Niñas, Niños y Adolescentes portadores del Virus de Inmunodeficiencia Humana; Niños y Adolescentes en situación de calle; Niñas y Adolescentes en situación de calle; Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de la peores forma de trabajo infantil; Atención Ambulatoria a Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de trata; Niñas, Niños y Adolescentes migrantes; Adolescentes Gestantes; Madres Adolescentes; Niñas, Niños y Adolescentes bajo medidas de protección; Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, hijos de trabajadores ambulantes; y Niñas, Niños y Adolescentes trabajadores, con un costo anual de Seiscientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América.

Durante el primer trimestre del año dos mil doce, se realizarían cuatro programas: Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Severa; Niñas, Niños y Adolescentes portadores del Virus de Inmunodeficiencia Humana; Niños y Adolescentes en Situación de Calle, y

Niñas, Niños y Adolescentes bajo Medidas de Protección. El resto del año se desarrollaría los doce programas.

La Directora del Ministerio de Salud, pregunta cómo se definió que en cada programa se atenderían veinte niños, cómo definieron los costos por programas y cómo se supervisará a las entidades que se subvencionen.

El licenciado Tito López contesta que se hizo una consulta con las entidades que históricamente el ISNA ha subvencionado y posteriormente se realizó una proyección administrativa financiera. En cuanto a la cantidad de niños por programas, se consideró la capacidad instalada de cada entidad que se ha identificado subvencionar, así como el techo presupuestario de subvención que se tendrá para el año dos mil doce, llegando al mínimo óptimo de veinte niñas, niños y adolescentes. Por otra parte, en cuanto a la supervisión, dentro de la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, exista una unidad encargada de supervisar las entidades cada tres meses.

El Director Ejecutivo, solicita a la Directora Presidenta, para explicar la propuesta del Plan Anual de Subvenciones del Programa “Centros de Bienestar Infantil”, la intervención de la licenciada María de la Paz Yanes de García, Subdirectora de Promoción de Derechos, por lo que la referida profesional manifiesta:

Que durante los últimos diecinueve años, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ha desarrollado el Programa de Atención a la Primera Infancia, bajo el modelo de Centros de Bienestar Infantil, a través del Plan de Subvención Anual para Centros de Atención Inicial.

Por otra parte, que por Decreto Legislativo Número setecientos veinticinco de fecha nueve de octubre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial Número doscientos nueve, Tomo trescientos ochenta y uno, de fecha seis de noviembre de dos mil ocho, se reformó el artículo dieciséis de la Ley General de Educación. Dicho artículo establece que el Ministerio de Educación es el encargado de establecer e implementar las políticas nacionales relacionadas con la educación inicial, por medio de diferentes estrategias y modelos de atención; asimismo, de normar, acreditar, autorizar, registrar, supervisar y evaluar los programas o servicios específicos así como los materiales brindados en materia de educación inicial por instituciones públicas, privadas, municipales, comunitarias y no gubernamentales, las que a fin de brindar la educación inicial deberán contar con la acreditación previa de dicho Ministerio; y El Estado podrá financiar o subsidiar a las instituciones acreditadas que impartan los Programas de Educación Inicial impulsados por el Ministerio de Educación.

Es por ello, que desde el año dos mil nueve, el ISNA y el Ministerio de Educación están trabajando en el proceso de transición de los Centros de Bienestar Infantil, pero dicho proceso no ha finalizado.

Para el año dos mil doce, considerando que al educación inicial es competencia del Ministerio de Educación, pero que a la fecha no ha asumido los Centros de Bienestar Infantil, se propone que el Plan de Subvenciones del programa Centros de Bienestar Infantil para el año dos mil doce, tenga como plazo desde el uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil doce, con un costo de Trescientos Setenta Mil Trescientos Treinta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América.

La Directora propietaria del Ministerio de Educación, manifiesta que la comisión del Ministerio de Educación que trabaja en el plan de transición mencionado por la licenciada Yanes de García, todavía está trabajando en un propuesta concreta. Por otra parte, si el traslado se diese, este debe ser no sólo de responsabilidades, sino de recurso humano y financiero. Para el año dos mil doce, el presupuesto del Ministerio de Educación, no contempla la figura de los Centros de Bienestar Infantil, además, no se trata de hacer únicamente un análisis con los costos del ISNA, porque, por ejemplo, la situación de las madres cuidadoras, en el ISNA es como una especie de voluntariado, pero en el Ministerio de Educación se tendría que pagárseles por lo menos el salario mínimo. Por otra parte, reconoce de la importación de elaboración y desarrollo de programas por se competencias del ISNA según la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El Director Ejecutivo, sobre el punto, expresa que como ya lo mencionó la licenciada Yanes de García, el Plan de Subvención del programa Centros de Bienestar Infantil para el año dos mil doce, tiene un plazo de tres meses comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de enero de dos mil doce. Pero, si esta Junta Directiva decidiese aprobar el plan según la propuesta, el acuerdo se puede revisar en los primeros días del mes de marzo de dos mil doce, para valorar si el ISNA debe continuar subvencionando el programa antes relacionado.

La Directora Propietaria del Ministerio de Educación, sobre el punto expresa, que lo mejor es que los titulares de cada institución llegara a un acuerdo.

La Directora Propietaria de la Procuraduría General de la República, sobre el punto manifiesta que apoya la expresado por el Director Ejecutivo, en cuanto a que esta Junta Directiva puede revisar los acuerdos que emite y así saber si se revocan o no. Además, la elaboración y desarrollo de programas es una competencia de ley que el ISNA debe cumplir, por lo tanto, sugiere se aprueben los planes de subvención propuestos y que en la sesión de marzo se revisen los avances del proceso de transición de los Centros de Bienestar Infantil.

La Directora Propietaria del Ministerio de Salud, sobre el punto expresa, que el ISNA debe cumplir con la competencias de ley, por lo que, sugiere que la decisión final que esta Junta Directiva acuerde sobre el punto, se haga del conocimiento del Ministro de Educación.

Agotado el punto el pleno emite los acuerdos siguientes:

**Acuerdo No. 5.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que mediante Acuerdo No. 23 emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de la VII Sesión Ordinaria, realizada el día trece de septiembre de dos mil once, se acordó Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Especial y Régimen de Salarios del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, para el periodo fiscal dos mil doce, por un monto de Diecisiete Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Treinta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, a efecto de someterlo a consideración de las autoridades correspondientes. **II)** Que en el Anteproyecto de Presupuesto Especial y Régimen de Salarios relacionado en el considerando anterior, está la Unidad Presupuestaria 02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, Línea de Trabajo 01 Promoción de Derechos, Transferencias a Organismos sin Fines de Lucro, por el monto de Novecientos Treinta Mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; y la Línea de Trabajo 02 Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, Transferencia a Organismo sin Fines de Lucro, por la cantidad de Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. **III)** Que según el artículo 179 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, el ISNA está integrado en el Sistema de Protección Integral por medio de la Red de Atención Compartida. Por otra parte, el artículo 180 letra d), e), g) y h) de la LEPINA, el ISNA tiene entre sus competencias el desarrollo de programas de prevención, protección, asistencia y educación para la niñez y adolescencia, así como a sus familia. **IV)** Que la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, ha identificado doce programas de atención a la niñez y adolescencia para el año dos mil doce, los cuales en su totalidad tendrían un costo anual de Seiscientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. **V)** Que la Subdirección de Promoción de Derechos, para el desarrollo del Programa de Atención a la Primera Infancia, bajo el modelo de Centros de Bienestar Infantil, ha identificado ciento noventa Centros de Bienestar Infantil a nivel nacional para ser subvencionados desde el uno de enero hasta el treinta y uno de marzo de dos mil doce, por un monto de Trescientos Setenta Mil Trescientos Treinta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. **VI)** Que según el artículo 16 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación está facultado para administrar, autorizar y subvencionar los servicios de atención inicial. **VI)** Que según el artículo 45 letra c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma institución, siempre que dichas transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones; por lo que, de conformidad a los artículos 179, 180 letra d), e), g) y h) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; 16 de la Ley General de Educación y; 45 letra c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) AUTORIZAR** la Reasignación Presupuestaria, del Presupuesto Especial para el año dos mil doce del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Unidad de Presupuestaria 02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, entre las Líneas de Trabajo 01 Promoción de Derechos, Transferencias a Organismos sin Fines de Lucro, por el monto de Novecientos Treinta Mil

Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; y la 02 Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, Transferencia a Organismo sin Fines de Lucro, por la cantidad de Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, de la manera siguiente: **Línea de Trabajo 0201 Promoción de Derechos, Transferencias a Organismos sin Fines de Lucro**, por el monto de **Trescientos Setenta Mil Trescientos Treinta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 370,335.00)**; y la **Línea de Trabajo 0202 Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, Transferencia a Organismos sin Fines de Lucro**, por la cantidad de **Seiscientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 629,665.00)**. **b) ENCOMENDAR** al Director Ejecutivo, realice las gestiones necesarias para darle cumplimiento al presente acuerdo. Comuníquese

**Acuerdo No. 6.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que durante los últimos diecinueve años, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ha desarrollado el Programa de Atención a la Primera Infancia, bajo el modelo de Centros de Bienestar Infantil, a través del Plan de Subvención Anual para Centros de Atención Inicial. **II)** Que por Decreto Legislativo No. 725 de fecha nueve de octubre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial No. 209, Tomo 381 de fecha seis de noviembre de 2008, se reformó el artículo 16 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el encargo de establecer e implementar las políticas nacionales relacionadas con la educación inicial, por medio de diferentes estrategias y modelos de atención; asimismo, de normar, acreditar, autorizar, registrar, supervisar y evaluar los programas o servicios específicos así como los materiales brindados en materia de educación inicial por instituciones públicas, privadas, municipales, comunitarias y no gubernamentales, las que a fin de brindar la educación inicial deberán contar con la acreditación previa de dicho Ministerio; y El Estado podrá financiar o subsidiar a las instituciones acreditadas que impartan los Programas de Educación Inicial impulsados por el Ministerio de Educación. **III)** Que actualmente el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Ministerio de Educación, están trabajando en la transición del modelo Centros de Bienestar Infantil. **IV)** Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de colaborar y fortalecer el proceso de transición relacionado en el considerando anterior, incluyó en el Anteproyecto de Presupuesto Especial y Régimen de Salarios, para el periodo fiscal dos mil doce, la Unidad Presupuestaria 02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, Línea de Trabajo 0201 Promoción de Derechos, Transferencias a Organismos sin Fines de Lucro; por lo que, después de haber analizado la información proporcionada, y de conformidad a lo establecido en los artículos 185 y 186 letra d), por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** el Plan Anual de Subvenciones del Programa “Centros de Bienestar Infantil”, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil doce, que tendrá un costo total de **Trescientos Setenta Mil Trescientos Treinta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 370,335.00)**. Comuníquese

**Acuerdo No. 7.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de haber escuchado la información proporcionada por la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida y en base a lo establecido en los artículos 180 letra d), e), g) y h); 185 y 186 letra d) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** a) **APROBAR** el Plan Anual de Subvenciones para Entidades sin fines de lucro para la protección y atención de las niñas, niños y adolescentes correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, que tendrá un costo total de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 629,665.00)**, para el desarrollo de los programas siguientes: 1- **Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Severa**, asignándole la cantidad anual de **Ochenta y Cuatro Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$84,000.00)**; 2- **Niñas, Niños y Adolescentes portadores del Virus de Inmunodeficiencia Humana**, estipulándole un monto anual de **Ochenta y Cuatro Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 84,000.00)**; 3- **Niños y Adolescentes en situación de calle**, estableciéndole la cantidad anual de **Cincuenta y Siete Mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 57,600.00)**; 4- **Niñas y Adolescentes en situación de calle**, asignándole un monto anual de **Cuarenta y Tres Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 43,200.00)**; 5- **Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de la peor forma de trabajo infantil**, estipulándole la cantidad anual de **Treinta y Siete Mil Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$37,800.00)**; 6- **Atención Ambulatoria a Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de trata**, estableciéndole un monto anual de **Cuarenta y Tres Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 43,200.00)**; 7- **Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes**, asignándole la cantidad anual de **Cuarenta y Tres Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 43,200.00)**; 8- **Adolescentes Gestantes**, estipulándole un monto anual de **Cuarenta y Tres Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 43,200.00)**; 9- **Madres Adolescentes**, estableciéndole la cantidad anual de **Sesenta y Tres Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 63,000.00)**; 10- **Niñas, Niños y Adolescentes bajo medidas de protección**, asignándole un monto anual de **Cincuenta Mil Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,400.00)**; 11- **Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, hijos de trabajadores ambulantes**, estableciéndole la cantidad anual de **Cuarenta y Tres Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 43,200.00)**; y, 12- **Niñas, Niños y Adolescentes trabajadores**, estipulándole un monto anual de **Treinta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 36,864.00)**. b) **APROBAR** el desarrollo de cuatro programas durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de Marzo del dos mil doce, por el monto de **Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 17,142.00)**, los cuales son los siguientes: 1- **Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Severa**, por un monto de **Dos Mil Novecientos Catorce 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \$2,914.14 )**, el cual será responsabilidad de la Asociación Mensajeros de la Paz, en el Hogar Ana Rodríguez. 2- **Niñas, Niños y Adolescentes portadores del Virus de Inmunodeficiencia Humana**, por la

cantidad de **Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,599.82)**, el cual será responsabilidad de la Asociación Mensajeros de la Paz, en el Hogar Reina Sofía. **3- Niños y Adolescentes en Situación de Calle**, con un monto de **Dos Mil Cincuenta y Siete 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,057.04)**, el cual será responsabilidad de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana, Sierva Dios Madre Dolores Medina, en el Hogar Dolores Medina. **4- Niñas, Niños y Adolescentes bajo Medidas de Protección**, por el monto de **Ocho Mil Quinientos Setenta y Un 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8,571.00)**, el cual será desarrollado por la entidades siguientes: Asociación Mensajeros de la Paz, en el Hogar Don Pelayo, por el monto de **Ochocientos Cincuenta y Siete 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 857.10)**; Asociación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl, en el Hogar del Niño de San Vicente de Paul, por la cantidad de **Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,428.40)**; y la Asociación Aldeas Infantiles San Antonio, en las Aldeas Infantiles San Antonio, por el monto de **Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \$4,285.50)**. **c) DIFERIR** el desarrollo de los ocho programas restantes, hasta el mes de abril de dos mil doce. Comuníquese.

**Acuerdo No. 8.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en base a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: INFORMAR** al señor Vicepresidente de la República y Ministro de Educación Ad-honorem, profesor Salvador Sánchez Cerén, sobre el Plan Anual de Subvenciones del Programa “Centros de Bienestar Infantil”, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil doce, aprobado por esta Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 6 emitido durante el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria, asimismo, sobre el Plan Anual de Subvenciones para Entidades sin fines de lucro para la protección y atención de las niñas, niños y adolescentes correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, aprobado por esta Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 7 emitido durante el desarrollo de ésta Sesión Ordinaria **b) ENCOMENDAR** al Director Ejecutivo, para que realice las gestiones necesarias para darle cumplimiento al presente acuerdo. Comuníquese.

**PUNTO SEIS:** Suscripción de Convenios.

El Director Ejecutivo solicita a la Directora Presidenta, para el abordaje del punto la intervención del licenciado Wilfredo Renderos León, Subdirector Administrativo, por lo que el referido profesional expresa:

Que para el año dos mil doce, se ha visualizado celebrar el Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador, para el plazo de un año a partir del uno de enero, al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, por un monto de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América. La finalidad

del convenio es garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes que se atienden en los diferentes Centros y Hogares, así como garantizar la seguridad de todo el personal y la vigilancia del patrimonio.

La Directora Propietaria del Ministerio de Educación, pregunta cómo ha sido la experiencia durante este año. El licenciado Renderos León responde que ha sido positiva, aunque siempre se existieron casos aislados sobre el desempeño de funciones de algunos supernumerarios.

No habiendo más intervenciones el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 9.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, habiendo analizado la propuesta de convenio entre este Instituto y la Policía Nacional Civil de El Salvador, respecto de los servicios de seguridad de la citada Institución Policial, establecida que ha sido la necesidad de dichos servicios para proporcionar seguridad perimetral a los centros donde son atendidos los niños, niñas y adolescentes protegidos por el ISNA, de conformidad a lo prescrito en los artículos 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** Autorizar la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, para el plazo de un año a partir del uno de enero, al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, por un monto de **Doscientos Cincuenta y Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 255,000.00)**, según los rubros a ser detallados en el convenio. Comuníquese.

Continúa con el uso de la palabra el licenciado Renderos León, quien manifiesta que también se ha identificado suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para proporcionar el servicio de alimentación servida a los jóvenes que se encuentran bajo el régimen de la Ley Penal Juvenil, personal de seguridad y orientadores del Centro Intermedio de Tonacatepeque.

El servicio de alimentación servida se está proporcionando al Centro Intermedio de Tonacatepeque desde el año dos mil diez. Con el dinero que proporciona el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se realizan mejoras en las cocinas instaladas en los cuatro Centros de Inserción del ISNA.

No existiendo intervenciones el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 10.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, habiendo analizado la propuesta de convenio entre este Instituto y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de conformidad a lo prescrito en los artículos 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la

Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** Autorizar la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SERVIDA A LOS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY PENAL JUVENIL, PERSONAL DE SEGURIDAD Y ORIENTADORES DEL CENTRO INTERMEDIO DE TONACATEPEQUE, para el plazo de un año a partir del uno de enero, al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. Comuníquese.

Sigue con el uso de la palabra el licenciado Wilfredo Renderos León, quien expresa que el tercer convenio que se ha identificado suscribir es el Convenio de Cooperación entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Asociación de Scouts de El Salvador.

La Directora Propietaria del Ministerio de Educación, pregunta si es el primer convenio que se suscribirá con la Asociación de Scouts de El Salvador. El licenciado Renderos León contesta que sí.

La Directora Suplente del Ministerio de Educación, pregunta si los orientadores reciben capacitación por parte de la Asociación de Scouts de El Salvador. El licenciado Renderos León contesta que sí reciben capacitaciones, lo cual tiene como objetivo que ellos puedan explicar a la población que se atiende en los centros en qué consiste en movimiento scouts.

Agotado el punto el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 11.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, habiendo analizado la propuesta de convenio entre este Instituto y la Asociación de Scouts de El Salvador, de conformidad a lo prescrito en los artículos 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Autorizar** la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE EL SALVADOR, para el plazo de un año a partir del uno de enero, al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, por un monto de **Un Mil Setecientos Veintiséis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,726.00)**, según los rubros a ser detallados en el convenio. Comuníquese.

**PUNTO SIETE:** Presentación del Manual Organizacional

La Directora Presidenta expresa que sugiere que se difiera este punto y se abordado en la siguiente sesión, debido que para las doce horas está programada la visita al Centro Infantil de Protección Inmediata.

La Directora Presidenta somete a votación diferir el presente punto y que sea abordado en la siguiente sesión, por lo que el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 12.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN: **Diferir** el Punto Siete: Presentación de Manual Organizacional, el cual será abordado en la siguiente sesión de esta Junta Directiva.

**PUNTO OCHO:** Misión Oficial Ciudad de Guatemala.

La Directora Presidente, para el abordaje del presente punto cede la palabra al Director Ejecutivo, quien manifiesta:

Que en el mes de marzo de dos mil once, se trasladó al niño E.A. Cantarero, al Centro Residencial Psiquiátrico de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con la finalidad que recibiera un tratamiento especializado.

El día doce de diciembre de dos mil once, personal del Centro Psiquiátrico antes mencionado, comunicó al Instituto, que el niño A.E. Cantarero había recibido el alta médica.

Por otra parte, el caso del niño Cantarero es simbólico en la historia del Instituto y considerando que el Centro Psiquiátrico realizó una excepción al atender al niño Cantarero, es que he decidido ir personalmente por el niño y entregar un reconocimiento al Centro.

La misión oficial será únicamente el día quince de diciembre de dos mil once.

Agotado el punto el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 13.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en atención a la solicitud de misión oficial realizada por el licenciado Luis Enrique Salazar Flores, Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, consistente en trasladarse a la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, para recibir al niño E.A. Cantarero quien ha recibido el alta médica en el Centro Psiquiátrico del Estado de Guatemala, de conformidad a lo establecido en los artículos 185 y 186 letra h) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) Autorizar** misión oficial al Señor Director Ejecutivo del ISNA, licenciado Luis Enrique Salazar Flores, para recibir al niño E.A. Cantarero, quien ha sido dado de alta en el Centro Psiquiátrico de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por lo que dicha misión comprenderá el día quince de diciembre de dos mil once. **b) Designar** a la licenciada María de la Paz Yanes de García, Subdirectora de Promoción de Derechos de este Instituto, como Directora

Ejecutiva Interina del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, durante la ausencia del licenciado Luis Enrique Salazar Flores, el día quince de diciembre del corriente año, designación que deberá entenderse prorrogada si el licenciado Salazar Flores, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor no puede regresar a El Salvador en la fecha prevista para su retorno. Comuníquese.

**PUNTO NUEVE:** Informe Misión Oficial Encuentro Subregional en Centroamérica "Estudio Mundial sobre la Violencia contra los Niños".

La Directora Presidenta expresa que sugiere que se diferiera este punto y se aborde en la siguiente sesión, debido que, para las doce horas está programada la visita al Centro Infantil de Protección Inmediata.

La Directora Presidenta somete a votación diferir el presente punto y que sea abordado en la siguiente sesión, por lo que el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 14.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN: **Diferir** el Punto Nueve: Informe Misión Oficial Encuentro Subregional en Centroamérica "Estudio Mundial sobre la Violencia contra los Niños".

Agotada la agenda, finaliza esta sesión, a las doce horas y diez minutos del día catorce de diciembre de dos mil once, y para constancia del contenido de la presente y los acuerdos alcanzados, firmamos.

**Licda. Matilde Guadalupe Hernández de  
Espinoza  
Directora Presidenta**

**Ing. Lorena Duque de Rodríguez  
Directora Propietaria  
Ministerio de Educación**

**Licda. Iris de Reyes  
Directora Suplente  
Ministerio de Educación**

**Dra. Marina Estela Avalos López  
Directora en funciones  
Ministerio de Salud**

**Licda. Berta Celina Quinteros Martínez**  
**Directora Propietaria**  
**Procuraduría General de la República**

**Lic. Melvin Maverick Rojas Vásquez**  
**Director Suplente**  
**Procuraduría General de la República**

**Licda. Ana Miriam Ayala de Peña**  
**Directora Propietaria de la Sociedad Civil**  
**Red para la Infancia y Adolescencia**

**Luis Enrique Salazar Flores**  
**Director Ejecutivo**